

Artículo 2.- Los señores Lic. José Alfonso García Tineo y Dr. Ramiro Plasencia del Villar, quedan designados Tesorero y Secretario, respectivamente, de la referida comisión, en sustitución de los señores Víctor César Rosario y Nicomedes Paulino A., renunciantes.

Artículo 3.- Los señores Félix Nova y Amable Reyes, quedan designados miembros de la referida comisión, en sustitución de los señores Josefina Núñez de Lachapelle y Miguel García Sánchez, renunciantes.

Artículo 4.- El señor Oscar Santiago Batista, queda designado Asesor de la referida comisión, en sustitución del Dr. Pedro Romero Confesor, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 474-96 que integra el Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 474-96

VISTA la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana, queda integrado de la siguiente manera:

- El Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, Presidente del Directorio.

- El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, Miembro Titular.

- El Secretario de Estado de Agricultura, Miembro Titular.

- El Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Miembro Titular.

- El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Miembro Titular.

- Un representante del Consejo Nacional de Parceleros de la Reforma Agraria, elegido por esa misma entidad, Miembro Titular.

- El señor Tomás Santana, representante de los medianos y pequeños productores privados, Miembro Titular.

Artículo 2.- Las personas detalladas a continuación, quedan designadas Suplentes del Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana:

El Subadministrador del Banco Agrícola de la República Dominicana, Suplente del Administrador General.

El Director Adjunto del Departamento de Desarrollo y Financiamiento de Proyectos (DEFINPRO), Suplente del Gobernador del Banco Central.

El Subsecretario de Estado de Producción Agrícola y Mercadeo de la Secretaría de Estado de Agricultura, Suplente del Secretario de Estado de Agricultura.

El Subdirector General del Instituto Agrario Dominicano, Suplente del Director General.

El Subdirector Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Suplente del Director General.

El señor Tirso Veloz, Suplente del Representante del Consejo Nacional de Parceleros de la Reforma Agraria.

El señor Roberto Pou Howley, Suplente del señor Tomás Santana, del Sector Pecuario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.475-96 dispone que la Secretaría de Estado de Turismo administrará el Fondo Mixto creado por el Decreto No.212-96.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 475-96

CONSIDERANDO: Que es al Estado Dominicano a quien le compete llevar a cabo una promoción turística institucional a fin de mantener la buena imagen de la República Dominicana en el exterior.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (Asonahores) entiende que en lo que a promoción turística institucional se refiere su papel debe ser consultivo.

VISTA la necesidad de que la Secretaría de Estado de Turismo inicie una campaña de promoción institucional en el exterior sobre el destino turístico República Dominicana.

VISTA la Ley No.199 de 1966 que autoriza el uso de tarjetas de turismo con la cual se podrá ingresar al territorio dominicano.

VISTA la Ley Orgánica del Turismo No.541, de fecha 31 de diciembre de 1969.

VISTA la Ley No.84, de fecha 26 de diciembre de 1979 que creó la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTO el Decreto No.369-94, de fecha 28 de noviembre de 1994 y sus modificaciones.

VISTO el Decreto No.212-96, de fecha 21 de junio de 1996.